



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA

Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 242, Agosto 2015
Época XIV, Año XXXI, Toluca, México

SR
Secretaría de Rectoría



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Jorge Bernaldez García
SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñalosa García
CRONISTA

Fecha de publicación:
18 de septiembre de 2015



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva
COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López
EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

**ANUNCIOS
FOTOGRAFÍAS**

Lic. en D.G. Nadia Isabel
Velázquez Osorio

**DIAGRAMACIÓN E
INFOGRAFÍAS**

Mónica Carbajal Morón
COLABORADORA



CONTENIDO

Actas de acuerdos del H. Consejo Universitario de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 17 de julio de 2015	4
---	---

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Prórrogas de licencia:

Mtro. Rodolfo Serrato Cuevas	6
Mtra. Guadalupe Vázquez Mejía	8
Mtra. Margarita Aurora Caballero Gastélum	10
Quím. Conrado Emilio Uría Gómez	12
Mtro. Josué Deniss Rojas Aragón	14
Mtra. María Guadalupe Soriano Hernández	16

Estados financieros del segundo trimestre del año 2015	18
--	----

Convenios

Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Minho, Portugal	20
Convenio específico de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Sevilla, España	25
Convenio de intercambio de estudiantes que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Granada, España	30
Convenio de cooperación académica que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional de Colombia	35

Acuerdo por el que se establece el sistema de transporte escolar universitario “Potrobús” de la Universidad Autónoma del Estado de México	41
---	----

Acuerdo por el que se crea el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales de la Universidad Autónoma del Estado de México	47
---	----

Acuerdo por el que se crea la beca para jóvenes dramaturgos y escritores mexiquenses “Carlos Emilio Olvera Avelar”	53
--	----

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2015

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 26 de junio de 2015.
3. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Reyna María Guadalupe Fonseca Montes de Oca, presentada por la Facultad de Ingeniería.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo del Mtro. José Ramón Pascual Franco Martínez, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; la Mtra. Edith Cortés Romero, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; el Mtro. Luis Ricardo Manzano Solís, presentada por la Facultad de Geografía; y del Dr. David de León Escobedo, presentada por la Facultad de Ingeniería.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Computación, presentada por los centros universitarios UAEM Ecatepec, Atacomulco, Temascaltepec, Texcoco, Valle de Chalco, Valle de México, así como por la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la enmienda al programa académico de la Maestría en Estudios de la Ciudad, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la enmienda al programa académico del Doctorado en Ciencias Sociales, presentada por las facultades de Ciencias Políticas y Sociales, Ciencias de la Conducta, y Planeación Urbana y Regional.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la enmienda al programa académico de la Especialidad en Género, Violencia y Políticas Públicas, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.
9. Se turnó a la Comisión de Finanzas y Administración el siguiente documento:
 - Estados financieros del segundo trimestre del año.
10. Se designaron como integrantes de la Comisión de Procesos Electorales al Dr. Edgar Jesús Morales Rosales, director de la Facultad de Ciencias Agrícolas, y al Dr. Roberto Montes de Oca Jiménez, director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
11. Se designaron como integrantes de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios al Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo, representante del personal académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y al C. Roberto Carlos Hernández Verdugo, representante de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

12. Se designó como integrante de la Comisión del Mérito Universitario a la Mtra. Georgina de Jesús González García, directora del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria.
13. Se designó como integrante de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones al C. Fredy Jiménez Contreras, representante de los alumnos de la Facultad de Artes.
14. Se designó como integrante de la Comisión Especial del Programa Legislativo a la C. Susana Gómez Vásquez, representante de los alumnos de la Facultad de Derecho.
15. Se designó como integrante del Comité General de Becas al Dr. Carlos Gustavo Martínez Rueda, representante del personal académico de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2015

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario respecto al otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2015.
3. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario respecto al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2015.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO RODOLFO SERRATO CUEVAS, PARA CULMINAR TESIS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Rodolfo Serrato Cuevas:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C" durante el periodo del 1 de febrero de 2015 al 31 de julio de 2015.
- Entregó informe de actividades, avance de 70% en el desarrollo del trabajo de investigación avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de agosto de 2015.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Rodolfo Serrato Cuevas en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C" durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016 para culminar tesis y presentar su examen de grado de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Serrato Cuevas deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de febrero de 2016 copia del acta de examen doctoral; lo anterior para su conocimiento por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Roberto Carlo Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 19 de agosto de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA GUADALUPE VÁZQUEZ MEJÍA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DEL AGUA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Guadalupe Vázquez Mejía:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C" durante el periodo del 1 de febrero de 2015 al 31 de julio de 2015.
- Entregó informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 9.4, avance de 70% en el desarrollo del trabajo de investigación avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de agosto de 2015.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Guadalupe Vázquez Mejía en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C" durante el periodo del 1 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016 para continuar estudios de Doctorado en Ciencias del Agua en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Vázquez Mejía deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de diciembre de 2015 informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones, copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Roberto Carlo Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 19 de agosto de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARGARITA AURORA CABALLERO GASTÉLUM, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS A DISTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DE SOUTHAMPTON, INGLATERRA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE LENGUAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Margarita Aurora Caballero Gastélum:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "B" durante el periodo del 1 de marzo de 2015 al 31 de agosto de 2015.
- Entregó informe de actividades, avance de 25% en el desarrollo del trabajo de investigación avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de septiembre de 2015.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Margarita Aurora Caballero Gastélum en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "B" durante el periodo del 1 de septiembre de 2015 al 29 de febrero de 2016 para continuar estudios de Doctorado en Enseñanza del Idioma Inglés a Distancia en la Universidad de Southampton, Inglaterra.

SEGUNDO. La Mtra. Caballero Gastélum deberá entregar en la Facultad de Lenguas en el mes de enero de 2016 informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones, copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Roberto Carlo Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 19 de agosto de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL QUÍMICO CONRADO EMILIO URÍA GÓMEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS QUÍMICAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Quím. Conrado Emilio Uría Gómez:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "B" durante el periodo del 1 de febrero de 2015 al 31 de julio de 2015.
- Entregó informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 9.6, avance de 35% en el desarrollo del trabajo de investigación avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de agosto de 2015.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al químico Conrado Emilio Uría Gómez en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "B" durante el periodo del 1 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016 para continuar estudios de Maestría en Ciencias Químicas en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Quím. Uría Gómez deberá entregar en la Facultad de Medicina en el mes de diciembre de 2015 informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones, copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Roberto Carlo Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 19 de agosto de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JOSUÉ DENISS ROJAS ARAGÓN, PARA CULMINAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN DISEÑO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE CHALCO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Josué Deniss Rojas Aragón:

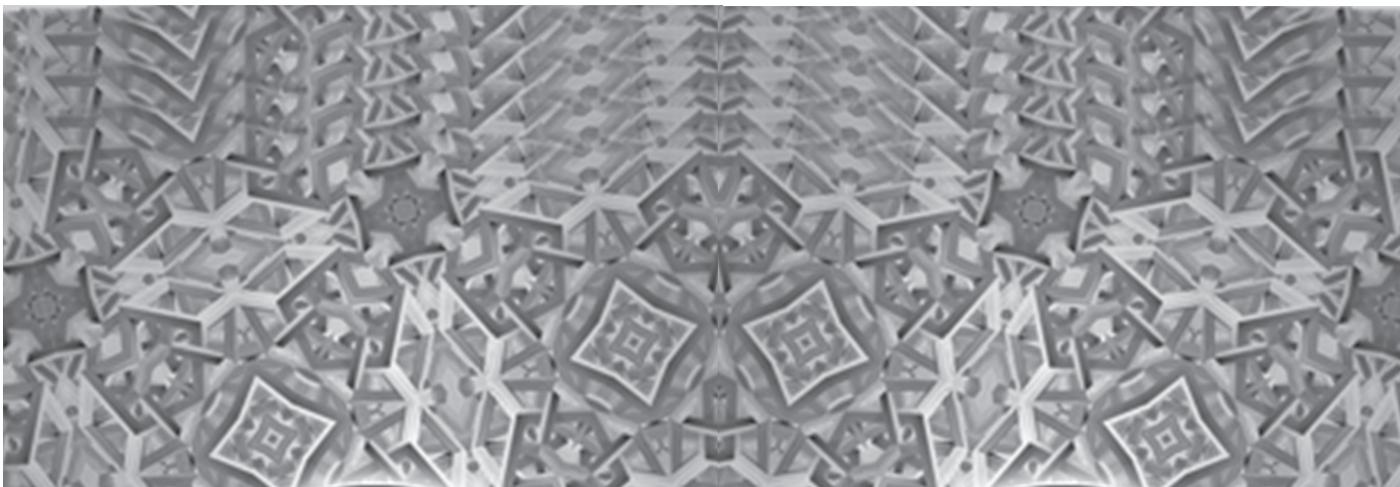
- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C" durante el periodo del 1 de febrero de 2015 al 31 de julio de 2015.
- Entregó informe de actividades indicando que concluyó satisfactoriamente su Estancia de Investigación en la Universidad de Castilla-La Mancha, España, correspondiente a las actividades de movilidad del quinto semestre del doctorado, avance de 55.55% en el desarrollo del trabajo de investigación avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2015.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Josué Deniss Rojas Aragón en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C" durante el periodo del 1 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016 para culminar estudios de Doctorado en Diseño en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Rojas Aragón deberá entregar en el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco en el mes de diciembre de 2015 informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, y fecha de presentación del examen de grado, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su conocimiento por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Roberto Carlo Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

Toluca, México, 19 de agosto de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA GUADALUPE SORIANO HERNÁNDEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN SOCIOECONOMÍA, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA-DESARROLLO RURAL EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS MONTECILLO, PRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María Guadalupe Soriano Hernández:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "B" durante el periodo del 1 de marzo de 2015 al 31 de agosto de 2015.
- Entregó informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 9.5, avance de 55% en el desarrollo del trabajo de investigación avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de septiembre de 2015.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra María Guadalupe Soriano Hernández en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "B" durante el periodo del 1 de septiembre de 2015 al 29 de febrero de 2016 para continuar estudios de Doctorado en Socioeconomía, Estadística e Informática-Desarrollo Rural, Colegio de Postgraduados, Campus Montecillo.

SEGUNDO. La Mtra. Soriano Hernández deberá entregar en el Centro Universitario UAEM Zumpango en el mes de enero de 2016, informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones, copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, todo avalado por su tutor académico; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Roberto Carlo Hernández Verdugo
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que se han analizado los estados de posición financiera de la Universidad Autónoma del Estado de México al 30 de abril, al 31 de mayo y al 30 de junio de 2015, así como los estados de ingresos y egresos de los mismos periodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con

los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se aprueben los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de 2015.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez
Representante propietario del personal
académico de la Facultad de Geografía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Representante propietario del personal
académico de la Facultad de Contaduría y
Administración

C. Gisela Vanessa Avilés Velasco
Representante propietaria de los alumnos de
la Facultad de Economía

C. Michelle Montserrat Caballero Becerril
Representante propietaria de los alumnos de
la Facultad de Economía

C. Jaime Abel Díaz Salguero
Representante propietario de los alumnos de la
Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 21 de agosto de 2015



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Con base en la legislación universitaria y el Convenio de Colaboración suscrito con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval), la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Secretaría de Docencia.

CONVOCA

TITÚLATE PRESENTANDO EL EGEL, PAGA SÓLO EL 50%

Actividad	Primera aplicación	Segunda aplicación
Publicación de convocatoria		13 de abril
Registro de interesados	13 de abril al 10 de junio	13 de abril al 19 de octubre
Confirmación por correo a interesados	3 de julio	19 de octubre
Último día de pago de derechos	8 de julio	23 de octubre
Envío de cédula de participación	10 de julio	27 de octubre
Fecha de aplicación	14 de agosto	27 de noviembre
Notificación de resultados a los beneficiados	28 de septiembre	14 de enero de 2016

Consulta las bases en:

<http://www.dep.uaemex.mx>
deprofesionales@uaemex.mx - dep@uaemex.mx.



LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA AUDITARÁ EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA EN TODAS SUS ETAPAS.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE MINHO, PORTUGAL, REPRESENTADA POR SU RECTOR PROFESOR ANTÓNIO M. CUNHA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA UMINHO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha 3 de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su

representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Instituto Literario 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “UMINHO”

1. Que es una entidad jurídica gobernada por el derecho público, que autónomamente elabora su propio estatuto jurídico y posee autonomía científica, cultural, administrativa, económica, financiera y disciplinaria.
2. Que de acuerdo con el Artículo Segundo de sus Estatutos su misión es la creación, diseminación y aplicación del conocimiento, bajo el espíritu de libertad de pensamiento y juicios críticos y plurales, a través de la promoción de la educación superior y la construcción de un paradigma social basado en principios humanísticos, teniendo como pilares del crecimiento, sustentabilidad, desarrollo, bienestar y solidaridad al conocimiento, creatividad e innovación.
3. Que el profesor António M. Cunha es el actual rector de la UMINHO, cuyas responsabilidades se encuentran establecidas en los Estatutos de dicha Universidad en su Artículo 37°.

4. Que sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en Largo do Paço, 4704-553, Braga, Portugal.

III. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de las ciencias y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo que benefician a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente actividades de investigación de interés común, para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente convenio tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaboración en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

5. SISTEMA DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan

que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación
- Por “LA UMINHO”: Lic. Adriana Lago de Carvalho, responsable por la Oficina de Relaciones Internacionales.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de ambas “PARTES”.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitud por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son productos de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca de Lerdo, 01-05-2015

POR “LA UMINHO”

Profr. António M. Cunha
Rector

Braga, 05-01-2015

Universidade de Minho



CONVENIO colaboración

UAEM - UMINHO

OBJETIVO

- Actividades conjuntas
- Superación académica
- Formación y capacitación profesional
- Desarrollo de la ciencia y la tecnología
- Divulgación del conocimiento

FINALIDADES

- Intercambio académico
- Investigación y estudios avanzados
- Servicio social y prácticas profesionales
- Sistemas de información

VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, MTRA. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ, ASISTIDO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN, DRA. MARÍA DEL MAR RAMÍREZ ALVARADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 14 de mayo de 1999, la Universidad Autónoma de Estado de México y la Universidad de Sevilla celebraron un Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, vigente a la fecha, con el propósito de intercambiar experiencias y personal en los campos de docencia, investigación y cultura, a través del cual se manifiesta la voluntad de desarrollar programas de intercambio científico y cultural, dentro de los que se incluye la impartición de cursos, seminarios, etc., en los que tuvieron participación académicos de ambas instituciones.

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha 3 de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de acuerdo a los preceptuado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar

estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA”

1. Que es un organismo que tiene entre sus fines planificar e impulsar la creación y sostenimiento de obras culturales de interés en general, tanto con carácter propio como en colaboración con otras

instituciones públicas y privadas, así como con otros fines de carácter análogo y, en concreto, la celebración de la III edición del Congreso Internacional de Ética de la Comunicación, que se celebrará los días 24, 25 y 26 de marzo de 2015 en la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla.

2. Que el Dr. Antonio Ramírez de Arellano López es rector magnífico de la Universidad de Sevilla, habiendo tomado posesión de su cargo el 26 de marzo de 2008, en el ejercicio de sus competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y en su artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y reformada por Decreto 16/2008 de 29 de enero.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Calle San Fernando, 4, 41004, Sevilla, España.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto articular la participación de “LA UAEM” como entidad coorganizadora de la III edición del Congreso Internacional de Ética de la Comunicación, en

adelante “EL CONGRESO”, que se celebrará los días 24, 25 y 26 de marzo de 2015 en la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla, España.

SEGUNDA.

Para el debido cumplimiento del objetivo del presente convenio,

- A. “LA UAEM” se compromete a difundir las actividades del congreso; tal actividad incluye el envío de correos electrónicos de invitación a presentar trabajos académicos durante el congreso, publicaciones periódicas en sitios electrónicos de la Universidad.
- B. “LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA” se compromete a difundir la participación de “LA UAEM” en todas las presentaciones, ruedas de prensa, entrevistas de televisión y radio y demás apariciones frente a los medios de comunicación que se puedan producir, con motivo de la celebración de “EL CONGRESO”.
- C. “LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA” será la encargada de la preparación y logística de “EL CONGRESO”; por lo que “LA UAEM” no aportará recursos para la organización del mismo.

TERCERA.

En toda la publicidad específica que se realice de “EL CONGRESO”, cualquiera que sea el soporte o formato utilizado al efecto, deberá aparecer, junto con las correspondientes, en su caso a las demás instituciones o entidades colaboradoras, los siguientes logos:



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



CUARTA

Se establecerá un Comité de Seguimiento formado por un representante de cada una de las entidades, con objeto de hacer un seguimiento y control de los requisitos a cumplir por cada una de las partes y solucionar posibles incidencias, incumplimientos de las condiciones del presente convenio o suspensión de la celebración de “EL CONGRESO”.

Se designan como responsables ejecutores de los compromisos signados en el presente instrumento a los siguientes funcionarios:

Por “LA UAEM”: la Mtra. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis, directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Por “LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA”: la Dra. María del Mar Ramírez Alvarado, decana de la Facultad de Comunicación.

QUINTA.

De común acuerdo, “LA UAEM” y “LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA” podrán ampliar y/o modificar la programación de “EL CONGRESO”, siempre y cuando dicha ampliación y/o

modificación sea/n aprobada/s en el seno del Comité de Seguimiento. Cualquier modificación, que deberá ser previamente aprobada en el seno del referido Comité, deberá constar por escrito y estar firmada por las personas con capacidad para representar a ambas entidades.

SEXTA.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, permaneciendo vigente por los próximos 6 meses a partir de la fecha de firma, para dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen.

SÉPTIMA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando ocurran razones de interés general o, bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

OCTAVA.

La relación laboral se mantendrá para todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a las demás instituciones participantes en el presente convenio como patrón sustituto, ni solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas

DÉCIMA.

La propiedad intelectual que derive del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, convienen que los derechos de autor que resulten de las publicaciones que en su caso se llegaran a realizar de común acuerdo, corresponderán en partes iguales a cada una de “**LAS PARTES**”, previa suscripción del instrumento legal correspondiente.

UNDÉCIMA.

La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de las partes deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del presente instrumento.

DUODÉCIMA.

Toda controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente instrumento, será resuelta por las partes de común acuerdo. Las controversias que puedan surgir

sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, que no puedan resolverse de mutuo acuerdo en el seno del Comité de Seguimiento previsto en la Cláusula Cuarta, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.

Es motivo de rescisión del convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de alguna de las instituciones suscribientes del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.

Las partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE SEVILLA, ESPAÑA.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis
Directora

POR “LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA”

Dr. Antonio Ramírez de Arellano López
Rector

Dra. María del Mar Ramírez Alvarado
Decana

23 de febrero de 2015

26 de marzo de 2015

Universidad Autónoma del Estado de México

Universidad de Sevilla

OBJETO

Participación de la UAEM como coorganizadora de la III Edición del Congreso Internacional de Ética de la Comunicación

SEDE

24, 25 y 26 de marzo de 2015 en la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla, España

La UAEM se compromete a difundir las actividades del congreso

La Universidad de Sevilla será la encargada de la preparación y logística del congreso

En toda la publicidad del congreso deberán aparecer el logotipo de la Universidad Autónoma del Estado de México, el logotipo de la Administración 2013-2017 y el logotipo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)

Por una parte, el Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es rector magnífico en virtud del Decreto 194/2011(BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y por otra, el Dr. en D. Jorge Olvera García, en nombre y representación de la Universidad Autónoma del Estado de México, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y quien cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación; con domicilio en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Con el fin de reforzar la cooperación entre las instituciones que representan y contribuir así a los objetivos de internacionalización de los estudios que en ellas se imparten, suscriben de común acuerdo el presente convenio de intercambio internacional de estudiantes, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio específico es establecer un programa de intercambio y las condiciones que regirán el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Granada y la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Participantes: Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de grado y posgrado que estén matriculados en estudios regulares que ofrezcan las dos universidades durante el curso en el que se realiza el intercambio.
2. Duración: El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio durante un periodo de un semestre o un año académico.
3. Número de participantes: El número máximo de estudiantes a intercambiar será de tres (3) por cada una de las universidades y por curso académico o de seis (6) si las estancias son semestrales, a menos que se determine otro número por acuerdo expreso de ambas instituciones.
4. Condiciones de reciprocidad: Ambas instituciones revisarán anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibrio durante el periodo de vigencia del programa.
5. Selección de los participantes y admisión:
 - La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.

- Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos y de idioma requeridos por la universidad receptora. La universidad receptora se reserva el derecho sobre la admisión final del estudiante seleccionado para el intercambio tras la comprobación de si reúne los requisitos requeridos.
 - La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la situación de reciprocidad en el número de estudiantes enviados y recibidos, la disponibilidad de cupos y la capacidad para recibirlos.
 - Una vez admitidos por la universidad receptora, los estudiantes participantes en el programa tendrán los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes propios de la universidad receptora.
6. Condiciones económicas y seguro médico:
- Los estudiantes participantes en el programa pagarán los precios públicos de matrícula en su universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula en la universidad receptora.
 - Los estudiantes de intercambio únicamente deberán pagar en la universidad receptora los precios públicos que pudieran estar establecidos para el acceso a determinados servicios (deportes, Internet, libros, etc.) en las mismas condiciones que los estudiantes de la universidad. En este caso, la universidad receptora deberá informar a los estudiantes previamente a su llegada a la misma.
 - Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico y demás gastos derivados de su estancia de intercambio correrán a cargo del estudiante, salvo que mediante acuerdo expreso de ambas instituciones la universidad receptora haya decidido asumir alguno de dichos gastos. No obstante, la universidad receptora deberá asesorar a los estudiantes participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado para su estancia.
- Todos los estudiantes de intercambio deberán tener durante su estancia en la Universidad receptora la cobertura de un seguro médico y de asistencia en viaje.
7. Prestaciones y servicios de la universidad receptora
- Cada universidad prestará a los estudiantes que reciba en el marco del presente programa de intercambio la asistencia necesaria para la preparación adecuada de su estancia y para el óptimo desarrollo de la misma a través de sus servicios generales y de relaciones internacionales.
 - Los estudiantes de intercambio tendrán derecho en la universidad receptora a acceder y utilizar los servicios que ésta ofrezca en las mismas condiciones que los estudiantes propios de la universidad. La universidad receptora informará debidamente a los estudiantes de intercambio de dichos servicios.

TERCERA. COMPROMISOS ACADÉMICOS.

1. Los estudiantes participantes en el programa, al ser admitidos por la universidad receptora, tienen derecho a matricularse en los estudios regulares impartidos por la universidad por un periodo máximo de un curso académico y por el número máximo de créditos permitido en cada universidad, quedando sujeto al mismo régimen académico que el resto de estudiantes matriculados en dichos estudios.

2. La Universidad receptora podrá limitar, en coordinación con los centros interesados (en el caso de la Universidad de Granada) y con los espacios académicos (en el caso de la Universidad Autónoma del Estado de México), los estudios que pueden cursarse en el programa de intercambio si ello se considera conveniente para facilitar el reconocimiento académico recíproco de los estudios realizados por los estudiantes de intercambio.
3. La admisión para cursar una materia o asignatura específica estará sólo condicionada a que el estudiante reúna los requisitos académicos y administrativos para inscribirse en la misma y a la disponibilidad y condiciones de las plazas ofertadas en cada convocatoria.
4. Al término del periodo de intercambio, la universidad receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada participante, especificando el número de créditos cursados o la duración de los mismos, así como las calificaciones obtenidas.
5. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equivalentes a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y la normativa propia de cada universidad.

CUARTA. COORDINACIÓN

Las personas responsables académicamente de las relaciones internacionales en cada universidad o las personas en quienes deleguen, serán las responsables de la coordinación del presente convenio específico.

Cuando, al amparo del presente convenio, se promuevan acuerdos específicos de intercambio entre los responsables de determinados estudios o áreas de conocimiento, los coordinadores del programa de intercambio que

cada centro responsable de los estudios haya nombrado, serán responsables de la coordinación del convenio.

Las universidades fijarán anualmente, con suficiente antelación a las fechas de convocatoria del programa de intercambio en cada universidad, el número y condiciones de las plazas de intercambio que se ofrecen.

Por parte de la Universidad de Granada, y en aplicación de la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno sobre movilidad internacional de estudiantes, la convocatoria de intercambio se realizará a través del Vicerrectorado responsable del área de relaciones internacionales, y será gestionada, en coordinación con los centros implicados, por la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Universitaria al Desarrollo de la Universidad de Granada.

Por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México, la convocatoria de intercambio se realizará a través de la Secretaría de Cooperación Internacional, y será gestionada a través de su Dirección de Cooperación en coordinación con los espacios académicos implicados.

QUINTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá validez durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones, quedando sujeto a revisión o modificación por acuerdo mutuo de las partes. Las modificaciones que se acuerden se adjuntarán como adenda al presente convenio.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver o terminar el presente convenio mediante comunicación expresa a la otra parte, notificada por escrito con seis meses de antelación.

La renovación del convenio se acordará por escrito por ambas partes seis meses antes de su vencimiento.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo deriven, son producto de buena fe de las partes. En caso de presentarse

alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

En Toluca, Estado de México,
14 de abril de 2015.

POR “UGR”

Sr. D. Francisco González Lodeiro
Rector

En Granada, España,
15 de mayo de 2015.

Universidad de Granada



CONVENIO DE INTERCAMBIO UAEM - UGR



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Por parte, el Dr. en D. Jorge Olvera García, en su condición de rector y representante legal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y por lo tanto cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación, para actuar en nombre y representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos, con domicilio en la Avenida Instituto Literario Número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Y por la otra, el profesor Ignacio Mantilla Prada, en su condición de rector nombrado mediante Resolución N° 032 de 2012 y Acta de Posesión N° 001 de 2012, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia, Entre universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26-85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D.C.- Colombia, por una parte.

Quienes actuando conjuntamente se denominarán “las partes” teniendo en cuenta lo

anterior, se sujetan de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

Hemos acordado celebrar este convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación, extensión, y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes, para la superación académica; la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento; mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

Participarán en este convenio todas las unidades académicas y/o administrativas de ambas instituciones de acuerdo con sus respectivas necesidades e intereses.

SEGUNDA. COMPROMISOS

De acuerdo con sus normas y regulaciones, las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

1. Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general.
2. Estimular la movilidad de estudiantes vinculados a programas académicos de las dos universidades, con el propósito de facilitar el intercambio de diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general, así como propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones.
3. Contribuir en la definición de líneas de investigación conjuntas.
4. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos universidades;
5. Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de pregrado y de posgrado en todas las áreas;
6. Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares de pregrado y de posgrado;
7. Realización conjunta de cursos internacionales;
8. Publicaciones conjuntas;
9. Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza;
10. Programas de doble titulación;

11. Supervisión de tesis de posgrado.

TERCERA. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato;
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlo;
4. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula únicamente en la universidad de origen;
5. Durante el intercambio el estudiante asumirá sus costos de alojamiento y manutención, transportes, pasaporte, visa, libros y los demás gastos personales y deberá adquirir un seguro médico internacional con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia. Lo anterior no excluye que en determinado momento pueda beneficiarse de apoyos otorgados por su universidad de origen o por la universidad anfitriona, en caso de existir la correspondiente disponibilidad presupuestal;

6. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un periodo de dos semestres.
7. El estudiante participante aceptado en la universidad receptora tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
8. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
9. La universidad receptora expedirá, al término del periodo de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante con su correspondiente número de créditos.
10. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, de acuerdo con su propia normatividad y sus procedimientos.

CUARTA. CONDICIONES PARA EL INTERCAMIBO DE PERSONAL ACADÉMICO.

Ambas partes acuerdan recibir a profesores e investigadores por el tiempo y condiciones que establezcan ambas partes, en función de sus respectivas disponibilidades y de acuerdo con los siguientes términos.

1. Las propuestas relativas al número, campo de aplicación, las modalidades de intercambio de los docentes-investigadores y la duración de sus misiones respectivas, serán fijadas anualmente de común acuerdo por las dos universidades.
2. Los responsables del convenio verificarán que los intercambios reporten un beneficio recíproco para ambas instituciones y que se conserve el debido equilibrio entre ellos.
3. En aplicación del presente convenio y del límite impuesto por leyes y reglamentos vigentes en cada país, los docentes e investigadores seguirán recibiendo sus remuneraciones, abonadas por sus universidades respectivas, y beneficiándose de todos los derechos previstos en sus estatutos.
4. Los participantes de este intercambio deberán asegurarse personalmente de la obtención de la visa necesaria, y ajustarse a todas las leyes y reglamentos convenientes a inmigración en el país de la universidad de acogida. Si fuera necesario, y con el objetivo de facilitar los eventuales trámites de obtención de visa, la universidad de acogida podrá aportar su ayuda pero no será responsable de garantizar la obtención de la misma, de permisos o de autorización de estadía.
5. Los participantes de este intercambio deberán presentar una póliza de seguro que cubra, entre otras cosas, los riesgos de enfermedad, de hospitalización, y de accidente, de los costos de repatriación y sus responsabilidades civiles durante la totalidad de sus estancias y para sus viajes en el país de acogida. En caso de que las garantías de cobertura social de la que se benefician habitualmente, debido a sus actividades o estatutos, sean insuficientes en relación a las exigencias arriba mencionadas, deberán suscribir un seguro individual apropiado.
6. Cada situación particular deberá ser objeto de evaluación y aprobación por parte de la unidad académica de la que depende el potencial participante.

QUINTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Otros proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones deberán suscribirse por escrito a través de convenios específicos donde se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y

cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

SEXTA. DURACIÓN

El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo por ambas instituciones, tendrá una duración de cinco (5 años) y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, siempre que se realice evaluación favorable por las partes.

Cualquiera de las instituciones podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra institución con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país.

OCTAVA. COORDINACIÓN

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades

académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la Universidad Autónoma del Estado de México

Nombre: M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda

Cargo: Secretario de Extensión y Vinculación

Dirección: Avenida Instituto Literario número 100 oriente, C.P. 50000

Ciudad: Toluca, de Lerdo, Estado de México

Teléfono: (01 722) 226 23 00 ext. 1360

e-mail: rjoyac@uaemex.mx

Por la Universidad Nacional de Colombia

Nombre: Profra. Catalina Arévalo Ferro

Cargo: Dirección de Relaciones Exteriores

Dirección: Carrera 45 N°26-85, oficina 514, Edificio Uriel Gutiérrez, 5° Piso

Ciudad: Bogotá, D.C. Colombia

Teléfono: (57-1) 3165650

e-mail: dirori@unal.edu.co

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio o de los convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

UNDÉCIMA. NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen que los empleados o contratistas de cada institución desarrollarán su actividad solamente bajo la dirección de la institución con la cual han establecido su relación laboral o contractual.

DUODÉCIMA. CESIÓN

Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

Las instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes.

DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES FINANCIERAS

LOS REPRESENTANTES DE AMBAS INSTITUCIONES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO, EN DOS (2) EJEMPLARES IGUALMENTE VÁLIDOS, EN LAS CIUDADES Y FECHAS QUE APARECEN AL LADO DE LA FIRMA DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca de Lerdo, Estado de México

POR “LA UN DE COLOMBIA”

Profr. Ignacio Mantilla Prada
Rector

Bogotá, Colombia

26 de febrero de 2015

Universidad Nacional de Colombia



COOPERACIÓN ACADÉMICA

Universidad Autónoma del Estado de México

Universidad Nacional de Colombia



Intercambio de personal académico

Investigación conjunta

Realización de cursos internacionales

Movilidad estudiantil

Participación en eventos académicos

Publicaciones conjuntas

Programas de doble titulación

Supervisión de tesis de posgrado



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR UNIVERSITARIO “POTROBÚS” DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 2° fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6, 19 fracción II, 21 fracciones I y III, 23 y 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades públicas poseen como fines la educación, la investigación y la difusión de la cultura, los cuales se orientarán en su consecución por los principios en los que se funda la educación que imparte el Estado, la cual tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que el párrafo noveno del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía académica, técnica, de gobierno, administrativa y económica, y que posee por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances

del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de su ley, generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, para lo cual posee entre sus atribuciones expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior; organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de la ley, el Estatuto Universitario y su reglamentación; organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica, y ofrecer docencia, investigación, y difusión y extensión, prioritariamente en el Estado de México.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, establecen que la educación superior es un factor clave para lograr el desarrollo económico-social, combatir la pobreza, desigualdad e inequidad social, a fin de elevar la productividad con calidad y fortalecer los intercambios económicos entre las naciones para preservar una vida sustentable basada en principios y valores humanos.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, instrumentado bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, prevé orientaciones que inciden de manera positiva en aspectos como la permanencia escolar, los

índices de eficiencia terminal, el desempeño académico y la titulación, tales como los programas de becas, estímulos y apoyos bajo criterios de equidad, eficiencia y transparencia. Es así que establece como una de sus políticas estratégica la atención integral al universitario bajo criterios de equidad.

Que en el año 2013 la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México identificó que los estudiantes universitarios realizan en promedio dos traslados al día, con un total de 65 mil viajes en el valle de Toluca, o más si se consideran los transbordos que deben realizar los alumnos de procedencia foránea. Posteriormente, en el mes de agosto de 2014, el Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México inició la operación del Sistema de Transporte Escolar Potrobús, como una medida para favorecer la permanencia escolar de los alumnos.

Que el Banco Mundial establece que una familia presenta buenas condiciones de accesibilidad al transporte si el gasto familiar en este rubro no excede 10% del ingreso familiar, siendo la cantidad recomendada de viajes por persona por mes de 60, equivalente a 2 viajes diarios por persona, o al menos 40 para las personas que trabajan o estudian. Bajo tales consideraciones y derivado del estudio técnico realizado por la Universidad Autónoma del Estado de México, se determinó que el 70% de los alumnos universitarios utilizan al menos una vez al día un autobús, lo cual desde una ponderación integral del ingreso de los hogares mexiquenses representa un gasto familiar en transporte de 15%.

Que en su primera etapa el Sistema de Transporte Escolar Universitario Potrobús contó con 10 vehículos destinados a cubrir tres rutas en horario matutino, medio día y vespertino, para atender a alumnos universitarios que viven y estudian en la zona metropolitana del valle de Toluca, y el municipio de Chimalhuacán.

Que actualmente el Sistema de Transporte Escolar Universitario Potrobús se posiciona como una estrategia de inclusión social de la Universidad Autónoma del Estado de México para apoyar, bajo un esquema accesible, seguro, puntual y de uso exclusivo, el traslado de los universitarios, principalmente aquéllos para quienes el pago del transporte representa una carga económica.

En tal virtud, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR UNIVERSITARIO “POTROBÚS” DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.

Se crea el Sistema de Transporte Escolar Universitario “Potrobús” de la Universidad Autónoma del Estado de México, como un apoyo otorgado a los alumnos que radican en zonas distantes de su lugar de estudio y cuya economía familiar requiere apoyarse.

El Sistema de Transporte Escolar Universitario “Potrobús” contará de manera enunciativa, no limitativa, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con las rutas siguientes:

- I. Ruta Oro: Zinacantepec – Ciudad Universitaria – Paseo Colón.
- II. Ruta Verde: Metepec – Paseo Colón – Ciudad Universitaria - Plantel de la Escuela Preparatoria “Ignacio Ramírez Calzada”.
- III. Ruta Blanca: Metepec - Plantel de la Escuela Preparatoria “Nezahualcóyotl” – Facultad de Contaduría y Administración, Unidad “Los Uribe”.
- IV. Ruta Plata: Avenida Miguel Alemán – Facultad de Ciencias de la Conducta

- Plantel de la Escuela Preparatoria “Cuauhtémoc” - Plantel de la Escuela Preparatoria “Ignacio Ramírez Calzada” – Ciudad Universitaria – Paseo Colón.

SEGUNDO.

Para el eficaz y eficiente funcionamiento del Sistema de Transporte Escolar Universitario “Potrobús” se observarán los principios siguientes:

- I. Gratuidad;
- II. Eficacia;
- III. Inclusión;
- IV. Seguridad;
- V. Legalidad;
- VI. Profesionalismo, y
- VII. Transparencia.

TERCERO.

Son derechos y obligaciones de los alumnos usuarios del Sistema de Transporte Escolar Universitario “Potrobús”, los siguientes:

- I. Recibir el servicio en las mejores condiciones de comodidad, higiene, seguridad y eficiencia;
- II. Obtener la credencial universitaria que le permita el uso del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos;
- III. Recibir del personal operativo un trato digno y correcto;
- IV. Proponer ante la autoridad universitaria sugerencias y mejoras a la prestación del servicio;
- V. Inconformarse ante la autoridad universitaria competente, cuando se transgredan sus derechos como usuario;
- VI. Coadyuvar al mantenimiento y conservación en buen estado de las unidades, con su correcto uso;

VII. Respetar los horarios, itinerarios y rutas aprobados de acuerdo a la legislación aplicable en la materia;

VIII. Presentar al operador de la unidad su credencial universitaria y deslizarla ante el lector electrónico para ayudar con el registro y el análisis de la cobertura de este servicio;

IX. Abordar y ocupar los asientos de la unidad de acuerdo al orden de llegada al paradero, con preferencia a mujeres y estudiantes con capacidades diferentes;

X. Abordar y descender de manera puntual y únicamente en los paraderos señalados de las unidades, así como abstenerse de desplazarse en la unidad en marcha;

XI. Abstenerse de fumar, introducir o consumir bebidas alcohólicas o enervantes dentro de la unidad, o abordarla bajo efectos de tales sustancias; maltratar el vehículo, rayar, pintar o estropear asientos, ventanillas, asideros, pasamanos y estructura de la unidad; así como colocar información o propaganda en cualquiera de las áreas de la unidad;

XII. No utilizar equipos de sonido a volúmenes que incomoden a los usuarios, ni tirar basura dentro de la unidad, por las ventanillas ni en los paraderos;

XIII. Mostrar una conducta decorosa en la unidad, absteniéndose de interrumpir, distraer o cuestionar al operador, y

XIV. Las demás que se establezcan para el correcto funcionamiento del servicio.

CUARTO.

La integración, desarrollo, operatividad, evaluación y políticas del Sistema de Transporte Escolar “Potrobús” estarán a cargo del Comité de Transporte Universitario y Servicios Integrales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El Comité de Transporte Universitario y Servicios Integrales de la Universidad Autónoma del Estado de México se integrará por:

- I. Un presidente, que será el rector de la Universidad;
- II. Un secretario, que será el secretario de Administración;
- III. Cuatro vocales que serán:
 - a. El titular de la Secretaría de Docencia;
 - b. El titular de la Oficina del Abogado General;
 - c. El titular de la Contraloría Universitaria, y
 - d. El director de Transporte Universitario y Servicios Integrales.
- I. Autorizar la programación semestral de servicios de las unidades;
- II. Emitir las bases para la contratación de los servicios anuales, semestrales, bimestrales, o los que se lleguen a requerir por las características del servicio;
- III. Proponer con base en las necesidades de la comunidad universitaria y en los estudios que se realicen para el caso concreto, el establecimiento de nuevas rutas para ampliar la cobertura del servicio;
- IV. Resolver todas aquellas necesidades que requieran la atención de este Comité, y
- V. Las demás que le atribuya la legislación universitaria y sean necesarias para su funcionamiento.

Las designaciones de los integrantes del Comité serán honoríficas. El Comité no conforma un órgano de autoridad de la Universidad.

Los integrantes del Comité podrán designar a un representante que los supla en sus ausencias, el cual deberá ser un servidor universitario bajo su mando. Los servidores universitarios que fueren designados como representante contarán con los conocimientos suficientes y especializados según la dependencia universitaria que representen.

Podrán acudir a las sesiones del Comité previo requerimiento del presidente o de sus vocales, asistentes especializados de la Universidad, cuando la naturaleza o trascendencia del asunto lo amerite, mismos que contarán con voz pero sin voto.

QUINTO.

En materia del Sistema de Transporte Universitario "Potrobús" el Comité de Transporte Universitario y Servicios Integrales de la Universidad Autónoma del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

Para el ejercicio de dichas atribuciones se observará en lo aplicable lo señalado en la legislación estatal vigente en la materia y en los montos y rangos determinados por la Secretaría de Administración.

SEXTO.

Para la operación del Comité de Transporte Universitario y Servicios Integrales de la Universidad Autónoma del Estado de México se deberá:

- I. Convocar a través del secretario, por indicación del presidente, con una anticipación mínima de siete días hábiles a sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas de antelación a las sesiones extraordinarias, mediante convocatoria a la que se acompañará el orden del día y la documentación soporte de los asuntos a tratar;
- II. Sesionar en forma ordinaria cada seis meses, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, a requerimiento del presidente;

III. Aprobar por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, los acuerdos y dictámenes del Comité, y

IV. Las demás que establezca la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

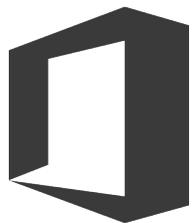
DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca, México, 20 de agosto de 2015





Office 365



¡Imagina trabajar desde cualquier lugar!

La UAEM invita a todos los estudiantes, profesores y administrativos a usar Office 365 ProPlus totalmente gratis para prepararse con éxito. Podrán disfrutar la última versión de Word, Excel, PowerPoint, OneNote y mucho más e instalar Office en los dispositivos más utilizados para realizar trabajos escolares, tareas o impartir clases prácticamente desde cualquier lugar.

Para obtener Office, sigue estos sencillos pasos:

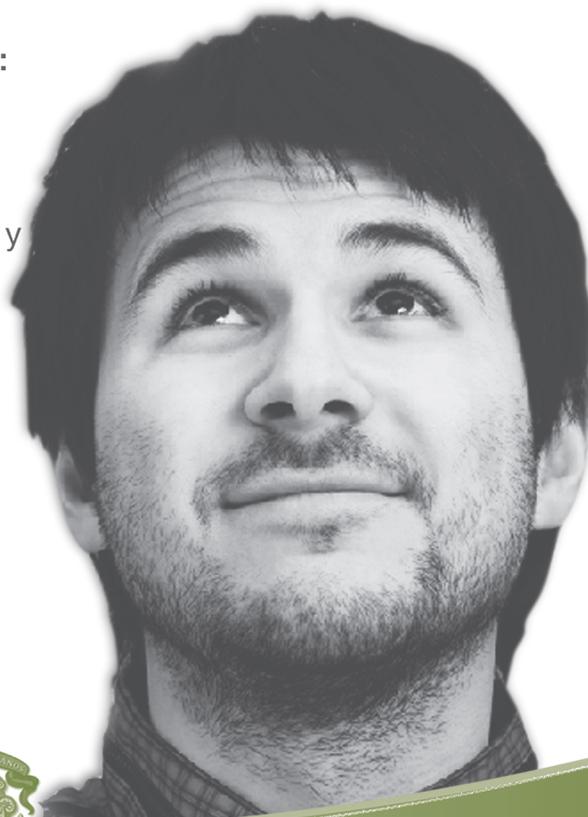
Si eres estudiante ingresa a www.office.com/GetOffice365, o si eres profesor ingresa a www.office.com/Teachers.

Sigue los pasos siguientes para PC y Mac:

1. Visita alguna de las direcciones mencionadas, pulsa el botón verde.
2. Ingresa el correo institucional, tus datos, y sigue las instrucciones en pantalla.
3. En la página de instalación, selecciona tu idioma y haz clic en "Instalar".

Para sistemas iOS y Android

1. Instala desde tu tienda de aplicaciones y activa tu Office utilizando el correo institucional.
- iPad: Word, Excel, PowerPoint
 - iPhone
 - Android



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICO SOCIOCULTURALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°; 2° fracciones I, II, III, IV, V y VI; 6; 17, 19 fracción II; 23 y 24 fracciones I, y XV; y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III; 11 párrafo tercero; 57, 58, 59, 60, 61, 78, 79, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que en los Estados Unidos Mexicanos el resultado del progreso científico se erige como un criterio orientador de la educación, de tal forma que la Constitución federal con fundamento en la fracción VII del Artículo 3° establece como fines de las universidades e instituciones de Educación Superior el educar, investigar y difundir la cultura; asimismo, consigna el respeto a la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de su Ley, generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, para lo cual posee entre sus atribuciones expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior; organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de la ley, el Estatuto Universitario y su reglamentación; organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica, y ofrecer docencia, investigación, y difusión y extensión, prioritariamente en el Estado de México.

Que el conjunto de procesos de indagación científica y búsqueda del conocimiento

integran la investigación universitaria, en atención a lo preceptuado en el Artículo 57 del Estatuto Universitario, y que señala que ésta se orientará a constituirse en el espacio para el desarrollo, creación y recreación del conocimiento y formación de investigadores y científicos; así como al conocimiento y comprensión de la naturaleza, del hombre y la sociedad, y los procesos y fenómenos que se suscitan entre ellos para contribuir al avance de su conocimiento y a la solución de sus problemas.

Que el Artículo 58 del Estatuto Universitario establece la regulación y organización de la investigación universitaria; de esta manera, en su fracción V consigna que se desarrollará en un organismo, centro universitario o dependencia académica o plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros y dependencias académicas o entre la Universidad y otras instituciones, dentro de los planes, programas y proyectos aprobados.

Que los centros de investigación son dependencias académicas que realizan preponderantemente investigación en un área de especialidad, en atención a lo establecido en la fracción II del Artículo 79 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, para lo cual, asumirán todas las manifestaciones del conocimiento universal y corrientes del pensamiento que se vinculen directa y congruentemente con su área de especialidad, en donde la investigación como fin primordial se orientará, entre otras, a constituirse en el espacio para el desarrollo, creación y recreación del conocimiento y formación de investigadores y científicos.

Que el Reglamento de la Investigación Universitaria como cuerpo normativo en la materia prevé los aspectos generales de la

investigación que se realiza en la Máxima Casa de Estudios del Estado de México, así como aquellos relacionados con su organización, financiamiento, administración, seguimiento, evaluación, difusión y extensión. Es así que por lo que hace a los centros de investigación, establece que en el ámbito de sus funciones coadyuvarán al cumplimiento del desarrollo del Estado de México, de la región y del país; a la misión, visión y fines de la Universidad; fortalecer el desarrollo académico de la Universidad, a través de la investigación, la docencia, la difusión, la extensión y la vinculación universitaria; así como a generar, recrear, rescatar, preservar, reproducir, perfeccionar e innovar el conocimiento.

Que los artículos 110 y 111 del Reglamento de la Investigación Universitaria consignan que los centros de investigación contarán en su organización con un coordinador, Cuerpos Académicos y un Comité Técnico, y serán autoridades para éstos el Consejo Universitario; el rector; el Consejo de Gobierno del organismo académico y centro universitario, para el caso de centros de investigación dependientes de su propia Administración; el director de organismo académico o centro universitario, para el caso de centros de investigación dependientes de su propia Administración; el secretario de Investigación y Estudios Avanzados, para el caso de centros de investigación dependientes de la Administración Central, y el coordinador del Centro de Investigación.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 establece en su objetivo 4.2.2 Generar, transferir y aplicar conocimiento científico, tecnológico y humanista que atienda las necesidades del entorno social y fortalezca la formación de investigadores y profesionales especializados, capaces de presentar soluciones realizables a las problemáticas que nos plantea el contexto actual globalizado, así como de contribuir al acrecentamiento del saber, bajo un enfoque humanista, ético, responsable e innovador. Es así que para su consecución prevé como orientaciones a largo plazo, entre otras, generar conocimiento

científico, tecnológico y humanista competitivo a escala global y trascendente en los ámbitos regional y nacional, e incrementar la producción académica y científica.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México se suma al programa nacional de educación y se incluye en las transformaciones que posibilitan la instrumentación de una educación orientada hacia la responsabilidad y la internacionalización por medio de un proyecto de innovación, inclusión y calidad, y asume como una de sus características la promoción de la internacionalización como un aspecto fundamental que articula y fortalece la calidad de la formación profesional, la investigación, y la vinculación con otras instituciones, favoreciendo la visibilidad y reconocimiento más allá de nuestras fronteras.

Que en el año 2007 la Universidad Autónoma del Estado de México suscribió Convenio Específico de Cooperación Académica con el Instituto de Filosofía de la Universidad de Viena, cuyo objeto es: promover la cooperación académica entre ambas instituciones y fomentar el contacto directo y colaboración en docencia, investigación, y extensión y vinculación entre sus miembros; como resultado de dicho convenio se obtuvo la publicación de 17 obras cuyo fin primordial es desentrañar el sentido ético de los avances de las diferentes áreas del conocimiento.

Que la hermenéutica es la disciplina filosófica encargada del fenómeno interpretativo desde la periodicidad exegética; en el caso concreto de la Universidad es la disciplina encargada de desentrañar la conciencia científica de la institución, capaz de interpretar, comprender y enfrentar el presente, con base en el lema que rige a nuestra Institución: “Patria, Ciencia y Trabajo”.

Que la mejor forma de crear políticas que beneficien a la comunidad universitaria es hacer notar la importancia de interpretar el sentido de aquello que determina nuestra existencia humana y su relación con el mundo

académico y científico, tal y como se refleja en la directriz del proyecto de la Administración 2013-2017 Humanismo que transforma.

Que en el momento histórico que vivimos resulta necesario preocuparse por el desarrollo del ser humano en un sentido ético, a fin de afrontar los retos y cambios que trae aparejada la globalización, ya que éste es el centro y destinatario de todos los avances, investigaciones y tecnología que facilitan su desarrollo cotidiano.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICO SOCIOCULTURALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1. Se crea el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales de la Universidad Autónoma del Estado de México, y se establece como dependencia administrativa de la Administración Central de la Universidad, adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 2. El Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales forma parte de la estructura de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, debiéndose coordinar y adecuar orgánica y funcionalmente a sus particularidades.

ARTÍCULO 3. El Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales observará y se sujetará a lo dispuesto en este acuerdo, en la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables, realizará sus actividades con estricto apego a las normas, sistemas y procedimientos académicos y administrativos que establezcan los órganos competentes de la administración universitaria.

Para el funcionamiento interior del Centro de

Investigaciones Histórico Socioculturales, se emitirán las normas de organización y administración de los recursos económicos que le sean asignados, para lo cual se observarán los principios de rendición de cuentas, transparencia y auditoría, y lo establecido por la legislación universitaria.

ARTÍCULO 4. El Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales organizará, impulsará, desarrollará y coordinará la investigación y la innovación con los objetos de estudio que le asignan en este acuerdo, pudiendo atender la docencia y la difusión y extensión universitaria que derive o sea complementaria a la misma.

ARTÍCULO 5. El Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales tendrá como objetivo fomentar y fundamentar teórica y prácticamente un programa académico interdisciplinario que permita entender, comprender y optimizar los procesos de interpretación, creación, innovación, aportación y progreso de conocimientos de hechos socioculturales.

Además, contribuirá al fortalecimiento de los planes de estudios del Nivel Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México que sean afines a los objetivos de estudio de las temáticas del propio centro, como lo son en los estudios profesionales las licenciaturas de Filosofía, Historia, Letras Latinoamericanas, Antropología, Ciencias de la Comunicación, Sociología y Derecho.

ARTÍCULO 6. El Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, presentar para su aprobación y seguimiento, y ejecutar programas, proyectos, publicaciones y actividades de investigación en el ámbito de su objeto de estudio, asegurando su vinculación coherente y congruente tanto con las políticas, líneas y objetivos prioritarios de investigación de la Universidad Autónoma

del Estado de México, como con las necesidades y requerimientos de la sociedad;

- II. Elaborar, presentar para su aprobación y seguimiento, y desarrollar planes y programas de estudio, en los niveles de estudios avanzados, en temas derivados o complementarios al objeto de estudio a su cargo;
- III. Conducir y desarrollar sus actividades de manera planeada y programada, observando lo dispuesto por el Sistema de Planeación Universitaria;
- IV. Organizar y desarrollar acciones de difusión cultural y extensión universitaria en aspectos derivados o complementarios a su objeto de estudio;
- V. Establecer acciones de participación y coordinación con otros organismos académicos y dependencias académicas, con la finalidad de fortalecer su actividad, establecer programas y acciones conjuntas de investigación de su objeto de estudio o de docencia en aspectos derivados o complementarios a su objeto de estudio;
- VI. Aplicar las normas, disposiciones, sistemas y procedimientos para el seguimiento, control y evaluación del trabajo académico del personal a su cargo; administrar y controlar los recursos financieros y materiales que le sean ministrados por la Universidad Autónoma del Estado de México y otras fuentes de financiamiento para el cumplimiento de su objeto de estudio, aplicándolos al uso y destino al que son asignados conforme a las disposiciones de la legislación universitaria;
- VII. Formar recursos humanos mediante la realización de estudios de maestría y doctorado en el área de Humanidades;
- VIII. Apoyar a la graduación de estudiantes de maestría y doctorado a través de

tutorías y seguimiento de sus trabajos de investigación;

- IX. Gestionar la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos de colaboración, para realizar estancias académicas en Viena de alumnos de posgrado y de académicos de la Universidad; y
- X. Las demás que establezca la legislación universitaria, así como aquellas que sean necesarias para el desarrollo y fines institucionales.

ARTÍCULO 7. Los programas y proyectos de innovación, desarrollo e investigación que desarrolle el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales se apegarán a las líneas de investigación que le sean autorizadas; idéntica condición se aplicará a los planes, programas y acciones de docencia, difusión cultural y extensión universitaria, para el cumplimiento de los objetos de estudio que tiene asignados.

Las líneas de investigación del Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales se apegarán a las políticas, compromisos y prioridades que establezca la Universidad para la investigación y posgrado y serán formuladas por el coordinador del centro conjuntamente con el personal académico a su cargo, siendo autorizadas por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad.

ARTÍCULO 8. Para el cumplimiento del objeto que tiene asignado y el desarrollo adecuado de sus funciones, el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales contará con personal académico de carrera, responsable de las áreas y proyectos a su cargo y podrá contar con asesores e investigadores visitantes.

El ingreso, promoción y permanencia del personal académico del centro, se regirá por el Reglamento del Personal Académico, la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. Para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de innovación,

desarrollo e investigación, el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales podrá incorporar a prestadores de servicio social y de prácticas profesionales, tesis de licenciatura y posgrado para que apoyen el desarrollo de proyectos. La incorporación se llevará a cabo bajo la modalidad de becarios, y se apegará a los lineamientos que al respecto ha expedido la Universidad.

ARTÍCULO 10. Para el estudio, atención y despacho de las funciones y actividades el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales, contará con un coordinador que será designado y removido por el rector a propuesta del secretario de Investigación y Estudios Avanzados.

Para ser coordinador del Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales se requiere:

- I. Ser mayor de 35 años en el momento de designación.
- II. Ser integrante del personal académico de carrera de la Universidad, con una antigüedad mínima de tres años.
- III. Poseer título de maestría o doctorado en algún área afín al objeto de estudio del centro.
- IV. Estar dedicado a labor de docencia e investigación principalmente en algún área objeto de estudio e investigación del centro.
- V. Gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

ARTÍCULO 11. El coordinador del Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales, tiene las siguientes facultades y funciones:

- I. Elaborar y coordinar la ejecución del Programa Anual de Actividades del Centro, acordando su aprobación y supervisando su observancia.

- II. Generar, coordinar y apoyar la formulación de las líneas de investigación y los programas de innovación y desarrollo, referentes al cumplimiento de los objetos de estudio que tiene asignado el centro, acordando su autorización y supervisando su observancia.

- III. Administrar los recursos financieros, materiales y de equipo que sean ministrados al centro, observando lo dispuesto en la materia y destinándolos al desarrollo de las funciones y actividades de éste.

- IV. Representar ante las autoridades académicas y de gobierno de la Universidad al centro.

- V. Formular y presentar los informes y evaluaciones que le sean requeridos por las instancias competentes.

- VI. Coordinar académica y administrativamente las labores que realice el personal académico y administrativo del centro.

- VII. Gestionar lo necesario para el buen funcionamiento académico y administrativo del centro.

- VIII. Las demás que se le asignen conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. El Programa Anual de Trabajo del Centro observará las disposiciones aplicables del Sistema de Planeación Universitaria, y por lo tanto se apegará a las políticas, compromisos y prioridades que establezca la Universidad para la investigación y los estudios avanzados, y las que en dicha materia determine para su aplicación interna la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 13. Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el rector de la Universidad, mediando opinión del coordinador del centro, previo dictamen técnico de la Secretaría de Investigación y

Estudios Avanzados de la Universidad y, en su caso, de las dependencias de la administración universitaria que resulten competentes.

ARTÍCULO 14. El Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

ARTÍCULO 15. El rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al coordinador del Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales informando al Consejo Universitario de su determinación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Compete a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad proveer las medidas conducentes al cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la Secretaría de Administración de la Universidad, y a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, realizar los estudios y proponer las normas y sistemas administrativos que armonicen al Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales con la estructura orgánica de la Administración Central universitaria.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la administración universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca, México, 08 de septiembre de 2015



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA BECA PARA JÓVENES DRAMATURGOS Y ESCRITORES MEXIQUENSES “CARLOS EMILIO OLVERA AVELAR”.

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 2° fracciones I, III, V y VIII, 3°, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I, III, V y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2°, 3°, 3° Bis, 10 fracción II, 11 y 13 fracción I, y 27 fracción IV del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3° fracción VII que las universidades a las que la ley otorgue autonomía tendrán como fines educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios constitucionales que rigen la impartición de la educación pública en el país, con observancia y salvaguarda de la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; así como, de la determinación respecto de sus planes y programas, y términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administración de su patrimonio.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México con fundamento en el párrafo noveno del artículo 5° de la Constitución local, es un organismo público descentralizado del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. Diseño legal e institucional con el que da cumplimiento a sus fines consistente en la impartición de la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y

tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente, en atención a lo establecido por el artículo 11 de su ley.

Que el Estatuto Universitario reconoce como un derecho de los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México, establecido en su artículo 27 fracción IV, recibir los reconocimientos, becas y estímulos a que se hagan acreedores.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 identifica como uno de los principales compromisos de la Institución el de impulsar acciones que reconozcan la excelencia, que fortalezcan y estimulen el buen desempeño y permanencia de sus alumnos a través de las becas como un instrumento eficaz y determinante. Para lo cual establece como una de sus orientaciones el operar un programa de becas, estímulos y apoyos bajo criterios de equidad, eficiencia y transparencia para incidir de manera positiva en aspectos como la permanencia escolar, los índices de eficiencia terminal, el desempeño académico y la titulación.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México reconoce la valiosa contribución en la promoción cultural, la formación de generaciones en el teatro, y la aportación a las letras mexicanas y al periodismo de Carlos Emilio Olvera Avelar, de tal forma que a continuación se exponen sus principales datos biográficos, profesionales y académicos.

Carlos Emilio Olvera Avelar nació el 9 de diciembre de 1940, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

Dentro de su formación profesional destacan los estudios cursados como licenciado en Historia en la Universidad Autónoma del Estado de México; dirección teatral en la Universidad Internacional de Teatro de París; periodismo en la Agence France-Presse, y literatura dramática inglesa en The Drama School de la Universidad de Oregon.

Fue fundador y director de la Casa de Cultura de Toluca, así como fundador y director de la Compañía Estatal de Teatro. En la década de los sesenta publicó seis obras de teatro que puso en escena a las compañías de teatro universitario y al grupo cultural Tun Astral, con quienes montó la obra de su autoría “Catarsis”, representativa de la técnica vanguardista.

Destacan sus obras “Mejicanos en el espacio”, publicada en 1968 y considerada pionera en la ciencia ficción mexicana; “Colección de cuentos tolucaños” en 1977; “Gustavo Baz/ Anecdótico e ideas”, de 1978, y su antología póstuma “El Colmillo del gato”.

Desde 1968 hasta 1980 produjo y realizó numerosos documentales y cortometrajes, como lo es “El hombre volador”, que fuera galardonada en el Primer Concurso Nacional de Cine Independiente en 8 mm “Premio Luis Buñuel”.

En 1987, el también escritor, ganó el segundo lugar del Certamen Literario Juan Rulfo, organizado por el Centro Cultural Mexicano de París, con el cuento “En manga de clavo”.

Dentro de la Universidad Autónoma del Estado de México se desempeñó como catedrático en el Plantel “Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria; asimismo, fundó el Departamento de Enseñanza Audiovisual.

Carlos Olvera también ejerció el periodismo, sobre todo en temas culturales. Fue

columnista de fondo y crónica; de igual forma, destaca su colaboración en diversas revistas y periódicos nacionales y extranjeros.

En el año 2001 y hasta su muerte el 28 de enero de 2013, Carlos Olvera Avelar fungió como director del Museo de Arte Moderno del Estado de México, ubicado al interior del Centro Cultural Mexiquense.

A partir de 2004 fungió como miembro de la Comisión de Planeación del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, y jurado y tutor del área de Teatro del Fondo Especial para el Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de México.

Fue galardonado con la Presea Estado de México “Sor Juana Inés de la Cruz”, versión 2012, máximo reconocimiento público que otorga la entidad mexiquense en el área de las artes y letras a quien por su obra realizada haya contribuido notablemente a enriquecer el acervo artístico o cultural del estado o del país.

Que la creación de la Beca para Jóvenes Dramaturgos y Escritores Mexiquenses “Carlos Emilio Olvera Avelar” representa un incentivo valioso dentro de los aspectos académico, de difusión y extensión cultural, congruente con la extensión y vinculación solidaria y eficiente.

En tal virtud, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA BECA PARA JÓVENES DRAMATURGOS Y ESCRITORES MEXIQUENSES “CARLOS EMILIO OLVERA AVELAR”.

ÚNICO. Se crea la Beca para Jóvenes Dramaturgos y Escritores Mexiquenses “Carlos Emilio Olvera Avelar” con el objeto de impulsar la formación y creación literaria y teatral de los alumnos de la Universidad

Autónoma del Estado de México que hayan obtenido el 1° lugar en certámenes literarios o teatrales, de carácter nacional o internacional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de publicación y difusión Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, las autoridades

universitarias y la Administración Universitaria difundirán y promoverán la Beca para Jóvenes Dramaturgos y Escritores Mexiquenses “Carlos Emilio Olvera Avelar”, bajo las modalidades y montos que establezca la convocatoria que expida el Comité General de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta a las dependencias de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

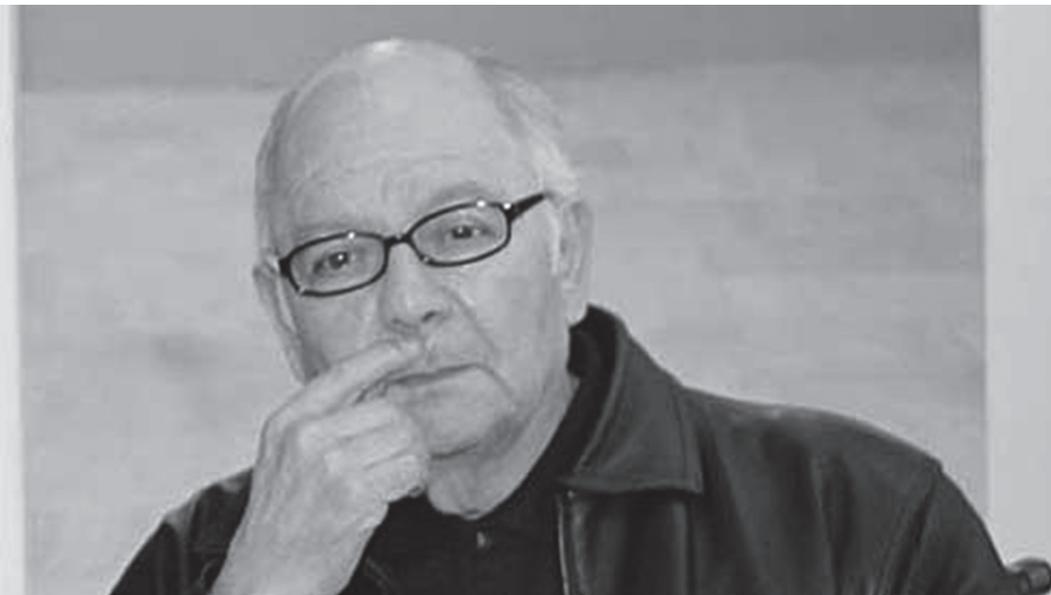
Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca, México, 09 de septiembre de 2015



INSTITUTENSES ILUSTRES

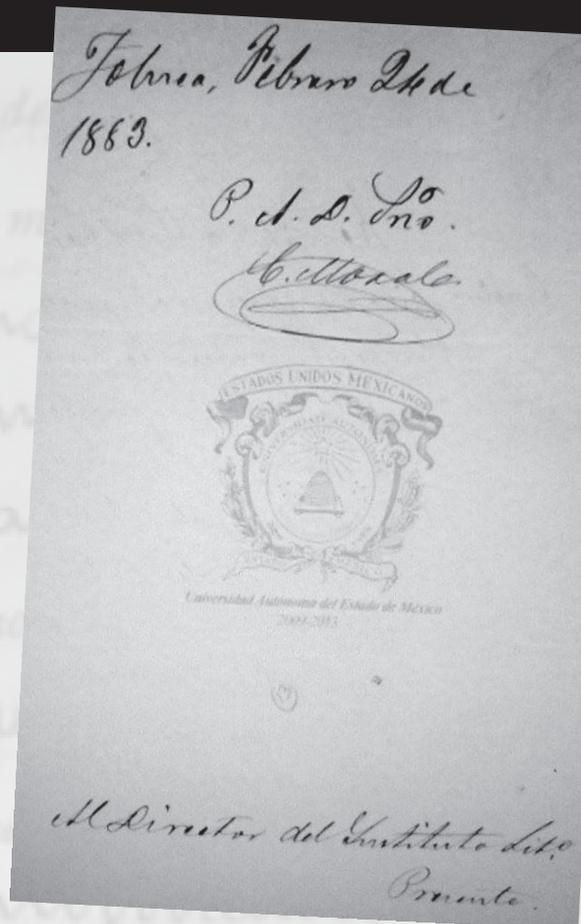
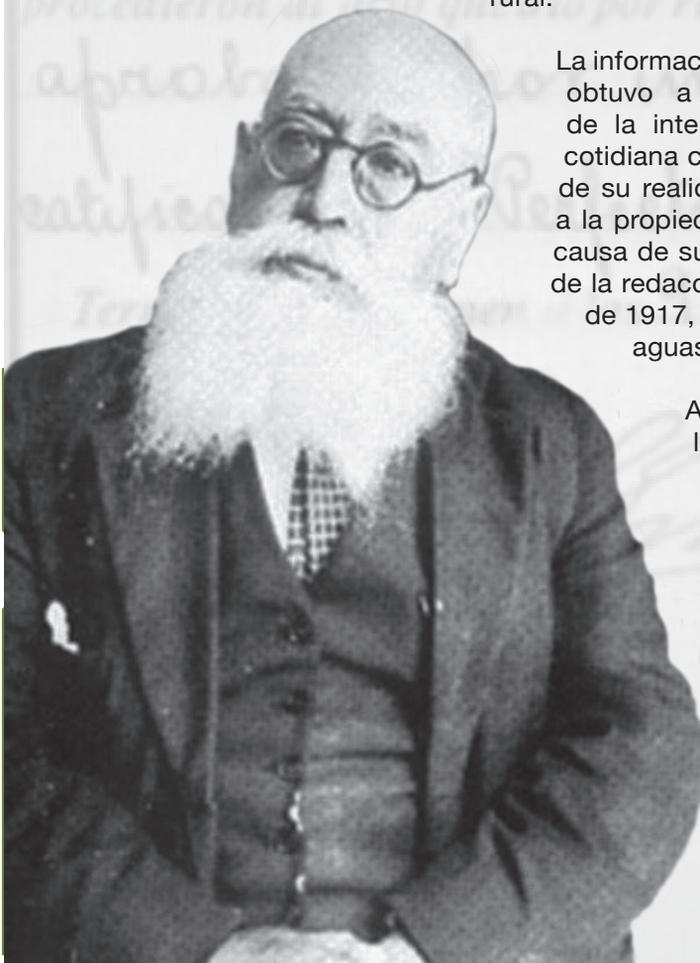
ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ

Don Andrés Molina Enríquez fue un pensador y académico mexiquense de primer orden que propuso alternativas de solución a problemáticas sociales concretas a través del método científico.

En su extensa obra, que incluye textos como Los grandes problemas nacionales (1909) y La Revolución Agraria en México (1936), es posible apreciar el uso de la etnografía, metodología que también enseñó en el Museo Nacional de Historia para la detección y solución de los problemas que en el México prerrevolucionario aquejaban a la población rural.

La información que obtuvo a través de la interacción cotidiana con la gente y la consecuente comprensión de su realidad sociocultural, le permitieron considerar a la propiedad individual de la tierra como la principal causa de su condición de pobreza y proponer a través de la redacción del Artículo 27 Constitucional en el año de 1917, la potestad de la Nación sobre las tierras y aguas que hay en el territorio mexicano.

Andrés Molina supo utilizar los beneficios de la ciencia y las bondades del trabajo en la construcción de una patria mejor, fin último que compartían los alumnos del Instituto Científico y Literario de finales del siglo XIX y principios del XX, época en que, de acuerdo con documentos resguardados en el Archivo Histórico Universitario, nuestro institutense ilustre dejó su huella como alumno y maestro de nuestra Alma Máter.





HUMANISMO QUE TRANSFORMA

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

www.uaemex.mx